ESTUDIOS PREVIOS PARA: **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA GERENCIA Y A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO, ESPECIALMENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE LA ETAPA II, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE CONTROL, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LA SOLIDEZ JURÍDICA DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD"**.

FECHA: ENERO DE 2026.

En cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 7° del Artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En el año 2008 se constituyó la Asociación Aeropuerto del Café, como una Asociación de entidades públicas sin ánimo de lucro, en los términos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 95 de la Ley 489 de 1998; entidad descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Departamento de Caldas, con la participación del departamento de Caldas, los municipios de Manizales y Palestina, y los Institutos de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFICALDAS e INFIMANIZALES, con el fin de construir un Aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamara Aeropuerto del Café.

La Dirección Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café, tiene como objeto general según lo descrito en el Acuerdo 008 de 28 de diciembre de 2017, que modificó el Acuerdo 002 de 2015, atender lo relativo a los asuntos jurídicos de la Entidad, con orientación de crear, encaminar y fijar el ordenamiento de la política jurídica ejerciendo funciones en todos los aspectos sobre conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses de la entidad en los diferentes procesos y actuaciones de carácter judicial y/o administrativo y de contratación de la Asociación; así como la de atender todos los requerimientos emitidos por los diferentes órganos de control, como son el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y del Departamento de Caldas.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con veedurías ciudadanas que permanentemente requiere acompañamiento y solicita información constante en lo que se refiere al licenciamiento del proyecto y cada una de las inferencias ambientales que se presentan, siendo el área jurídica quien provee parte de la información requerida y apoya cada una de las reuniones sostenidas.

Así mismo, la Gerencia debe asistir en representación de la ASOCIACIÓN, a múltiples reuniones con diferentes entidades, especialmente la Aeronáutica Civil "AEROCIVIL", la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI", Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, las entidades socias del proyecto (Instituto de Financiamiento de Caldas "INFICALDAS", Instituto de Financiamiento de Manizales "INFIMANIZALES", los comités operativos del proyecto, INTERCOLOMBIA, entre otras, y se requiere apoyar jurídicamente en decisiones y conceptos que sean requeridos y que protejan siempre los intereses de la Asociación y de sus asociados.

Igualmente, la Asociación mediante la Resolución 1831 del 2 de junio de 2017, obtuvo la aprobación de la modificación de la licencia ambiental para la Etapa I incluyendo las modificaciones del afianzamiento técnico en fase III del proyecto Aerocafé y negó la solicitud de modificación de la licencia de la Etapa II aduciendo que faltaba información para emitir concepto ambientalmente favorable.

Con relación a la Resolución 2850 de 25 de septiembre de 2017, Corpocaldas resolvió un recurso de reposición instaurado por la Asociación Aeropuerto del Café, sobre la Resolución 2017- 1831 del 2 de junio de 2017 y otorgó permiso de ocupación de cauce permanente, así como autorización para la disposición del material sobrante en la zona de depósito ubicada en el predio San José, constituyéndose como áreas para disposición de material de excavación, permiso de aprovechamiento forestal y permiso de vertimientos para verter a cuerpo de agua.

Es así como en la Resolución 0343 de 2021, resolvió asuntos correspondientes al expediente de la licencia ambiental para la construcción y operación del Aeropuerto del Café, tales como: La continuidad del trámite de la solicitud de modificación de la licencia para incluir la Etapa II del proyecto, los permisos para ejecutar obras en cauces y líneas de drenaje que hacen parte de la Etapa I, la cesión de la licencia ambiental a favor de la Asociación Aeropuerto del Café y la vigencia de la autorización para el aprovechamiento de un guadual.

De igual forma, la Asociación Aeropuerto del Café, solicitó ante la autoridad ambiental la modificación de la Licencia Ambiental con el propósito de modificar el Zodme Villa Praga, e incorporar los Zodmes la Bretaña Norte, Norte 1, Norte 2, 7, 7-1 y 6A razón por la cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas expidió la Resolución 2100 del 5 de diciembre de 2022, en la cual autorizó la intervención del predio Villa Praga como Zodme y autorizó la disposición de materiales de los 6 vasos del Zodme la Bretaña.

Así mismo, mediante la Resolución 2151 de diciembre 12 de 2022, se aprobó la modificación de la licencia ambiental correspondiente a la construcción y operación de la etapa I del Aeropuerto del Café, en el sentido de adecuar un sitio para Zodme localizado en la zona Sur del Zodme Cauce Sur sumando 3.82 hectáreas al área ya licenciada, dicha modificación conlleva la ocupación de cauce, las autorizaciones para aprovechar especies forestales, erradicar un guadual y la imposición de las medidas de conservación de especies de flora silvestre en veda.

Adicional a esto, la Resolución 0605 de abril 5 de 2022, mediante la cual se aprueba la modificación de la licencia ambiental correspondiente a la incorporación de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal requeridos para la construcción de la nueva vía

proyectada para acceder al terminal aéreo.

La Resolución 2041 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición con relación a derogar el parágrafo primero de la Resolución 1575 del 2 de octubre de 2023 y permite la intervención de la totalidad del polígono del Zodme La Pitaya.
Por último , mediante la Resolución 0421 del 20 de marzo de 2024, se aprueba la modificación de la licencia ambiental para la conformación de la zona de depósito de material estéril (ZODME) El Rodeo, la presente modificación conlleva el permiso de ocupación de cauce, las autorizaciones para aprovechar especies forestales y la imposición de medidas para la conservación de especies, la incorporación de los respectivos programas de manejo ambientales, obligaciones particulares y las respectivas medidas de manejo.

Cada uno de los actos administrativos mencionados, otorgó derechos al Proyecto Aeropuerto del Café, e impuso una serie de obligaciones a las que se les debe de hacer seguimiento a fin de informar a la gerencia frente a los procesos o trámites adelantar a fin de dar cumplimiento ante la autoridad ambiental.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental y para garantizar la ejecución del Proyecto en su etapa II, la Asociación Aeropuerto del Café, actualmente gestiona la posibilidad de incluir nuevos Zodmes a la licencia ambiental ante Corpocaldas y de esta manera dar cumplimiento a las necesidades de disposición de materiales resultantes de la excavación que actualmente tiene el proyecto e incluir cada uno de estos Zodmes en el marco del Licenciamiento Ambiental para la Etapa II del proyecto y a su vez enmarcar cada uno de estos puntos de disposición dentro del Área de Influencia, con el fin de que cada uno de los documentos que hacen parte de su licenciamiento ambiental, hagan parte integral de la licencia ambiental de la Etapa II de la cual se está a la espera del pronunciamiento de la autoridad ambiental en concordancia con los requerimientos presentados en la vigencia anterior.

De igual manera y en consideración a lo descrito anteriormente, se considera necesario brindar el acompañamiento a la respuesta emitida por la Corporación en lo que respecta al licenciamiento de la Etapa II y su vez a todas las acciones ambientales que involucran el seguimiento a la licencia ambiental de cada una de las etapas de proyecto y los trámites ambientales necesarios para su seguimiento y cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en cada una de las resoluciones que componen la licencia ambiental del Aeropuerto del Café.

La Asociación, frente al proyecto Aeropuerto del Café, está tramitando la licencia ambiental para la etapa II del proyecto, la cual se encuentra en etapa de requerimientos que deben ser atendidos para la vigencia 2025, al igual que informar y gestionar ante la autoridad ambiental la legalidad de cada cambio que sufra el proyecto.

Así mismo, se debe apoyar todos los procesos de contratación que se deben adelantar con ocasión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y asistir en la revisión de los procesos precontractuales que adelanta la entidad.

Dado lo anterior, se requiere un abogado especializado y con amplia experiencia que acompañe, consolide y atienda los requerimientos y obligaciones legales en materia ambiental que se susciten en la etapa I y II del proyecto Aeropuerto del Café y apoye en materia contractual a estructurar Estudios Previos, análisis financieros y estudios del sector, y demás actividades precontractuales y contractuales, para lo que se requiere de un profesional experto en derecho y con conocimiento en los temas de contratación, ambientales y demás, para que estructure estos documentos y apoye a los supervisores de los contratos que se les asignen.

Igualmente, como quiera que en el objeto de la Dirección Jurídica, se encuentra la función de apoyar y asesorar la misión de la Asociación Aeropuerto del Café y su fortalecimiento institucional, mediante un eficiente proceso de análisis e interpretación jurídica, es por tal razón que se hace necesaria la contratación de un abogado(a) especialista en Derecho Administrativo, con experiencia profesional, para apoyar atender los asuntos relacionados con la respuesta a Derechos de Petición, emitir conceptos solicitados en asuntos jurídicos relacionados con la licencia ambiental del proyecto y cada una de las modificaciones e inclusiones adelantadas, atención a los requerimientos emitidos por parte de los diferentes órganos de control, en especial los generados por la autoridad ambiental, asesoría en los asuntos relacionados con temas de contratación estatal y la contratación del personal de la entidad, entre otras actividades inherentes al apoyo y asesoramiento en diversos temas jurídicos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA GERENCIA Y A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO, ESPECIALMENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE LA ETAPA II, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE CONTROL, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LA SOLIDEZ JURÍDICA DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.

2.1 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Ítem	Código UNSPSC	Nombre Oficial
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección del contratista es la descrita en el Literal h, numeral 4°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATACIÓN**

DIRECTA para prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

"Contrato de prestación de ***servicios profesionales****. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea* ***acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales****. Se caracteriza por* ***demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.***

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación". (Negrillas por fuera del texto original)".

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.4.4.5., establece, lo siguiente:

"***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

La insuficiencia de personal en los cargos de la planta de la entidad para atender de manera oportuna, integral y especializada las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual del presente Estudio Previo, se encuentra debidamente acreditada mediante constancia expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero, en la cual se certifica que, si bien la entidad cuenta con personal vinculado, este no resulta suficiente ni idóneo para asumir la totalidad de las cargas técnicas, jurídicas y operativas que demanda dicho objeto.

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad o experiencia, así:

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una persona natural con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		Descripción
Bachiller		Abogado con especialización en Derecho Administrativo
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	X	
Especialización	X	
Maestría		
Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional como especialista.	Experiencia relacionada en asesoría jurídica en materia de derecho administrativo.

IDONEIDAD: El contratista debe ser profesional, núcleo básico del conocimiento Abogado, con especialización en Derecho Administrativo.

EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia laboral en áreas relacionadas con el objeto del contrato propias de su especialización.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para la estimación del costo de la presente contratación de prestación de servicios profesionales especializados, se consideró el nivel de escolaridad y el tiempo de experiencia conforme a la Resolución 6022-8 del 04 de noviembre del 2025 expedida por la Gobernación de Caldas, y de acuerdo con las obligaciones especificas del presente Estudio Previo, específicamente el numeral 6, por lo cual se determinó que el valor estimado para el presente contrato será por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($62.329.104).**

Por concepto de honorarios, el valor mensual estimado del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($7.791.138) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008

5.1 <u>Análisis del sector económico</u>:

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

Según la necesidad expuesta en el presente estudio previo, se requiere que el profesional cuente con especialización y una experiencia de al menos cuarenta y ocho (48) meses como especialista, contados desde la fecha de obtención de la tarjeta profesional. Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios, la Resolución 6022-8 del 04 de noviembre del 2025 expedida por la Gobernación de Caldas, en la cual se establecen los honorarios para la vigencia 2026, esto con el fin de analizar si el valor del contrato a suscribir y determinar si el plazo proyectado guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

6022-8 04 NOV 2025

Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021
Profesional Especializado	36 a 47	$ 7,045,966
Profesional Especializado	48 o más	$ 7,791,138
Magíster	0 a 11	$ 7,904,279
Magíster	12 a 23	$ 8,424,468

El anterior análisis se efectúa conforme al análisis del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015.

Dado lo anterior y de conformidad con la especialización y experiencia exigida, el valor a cancelar mensualmente equivale a **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($7.791.138) M/CTE.**

5.2. La forma de pago del valor del contrato:

La Asociación Aeropuerto del Café se compromete a pagar el valor del contrato de manera mensual, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

Pagos parciales por mes vencido por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($7.791.138) M/CTE,** incluido IVA si aplica, o proporcional por fracción de mes, según corresponda de acuerdo con el acta de inicio de ejecución del contrato y condicionado a lo siguiente:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los documentos requeridos.

c) Los pagos se efectuarán mes vencido o proporcional, siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución.

Para realizar el pago del contrato EL CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.

3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.

4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de

ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

5.3 Plan Anual de Adquisiciones: El presente proceso contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

5.4 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis de riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar. **SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGO**.

7 CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y

modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.

10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.

11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.

13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.

14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.

16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA. Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Realizar acompañamiento a la Asociación Aeropuerto del Café en el seguimiento de la correcta aplicación del derecho ambiental en el trámite y consecución de los permisos y/o licencias ambientales a que haya lugar ante la autoridad ambiental.
2. Realizar las recomendaciones necesarias a la Asociación Aeropuerto del Café sujetas a la normatividad ambiental vigente frente al proceso del licenciamiento ambiental de la Etapa II del Proyecto.
3. Acompañar todas las reuniones requeridas por la Asociación Aeropuerto del Café con otros contratistas y/o consultores, con el fin de integrar el componente ambiental y este logre elaborar los documentos requeridos por la autoridad ambiental.
4. Acompañar, apoyar y adelantar los trámites ambientales requeridos con los contratistas y consultores que tengan como objeto adelantar trámites de la licencia ambiental.
5. Asistir a cada una de las reuniones programadas por la autoridad ambiental.
6. Acompañar al gerente de la asociación a las diferentes reuniones que se programen tanto en el área de influencia del proyecto, como por fuera de esta a fin de dar apoyo jurídico al proyecto Aeropuerto del Café.
7. Revisar, Proyectar y elaborar para la revisión y aprobación de la Dirección Jurídica de la Entidad, los escritos de contestación a derechos de petición.
8. Proyectar y elaborar para la revisión y aprobación de la Dirección Jurídica de la Entidad, los escritos de respuesta a los requerimientos ambientales relacionados con el trámite de los procesos de vigilancia administrativa realizados por los diferentes órganos de control en los cuales hace parte la Asociación Aeropuerto del Café.
9. Proyectar y elaborar para la revisión y aprobación de la Dirección Jurídica de la Entidad, los escritos de respuesta a los requerimientos realizados por la veeduría del proyecto Aeropuerto del Café.
10. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y trámite de los procesos administrativos adelantados por la Asociación Aeropuerto del Café, en las diferentes instancias gubernamentales de orden nacional, regional o local.
11. Apoyar al Director Jurídico en el proceso de revisión jurídica de los procesos pre-contractuales y contractuales de la Asociación Aeropuerto del Café, con el fin de emitir viabilidad jurídica a la Gerencia.
12. Emitir conceptos jurídicos que sean de competencia y designación del área jurídica de la Entidad.
13. Atender y asistir a las audiencias y diligencias, que sean designadas por el Director Jurídico.
14. Participar y apoyar los comités evaluadores para revisar los aspectos jurídicos de los procesos licitatorios y comités jurídicos.
15. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a la Entidad, estableciendo unidad de criterio jurídico.
16. Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por la Gerencia.
17. Revisar los diferentes actos administrativos generados para la firma del Director Jurídico o la Gerencia.

18. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones del objeto del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, y debido a que el contratista ha prestado sus servicios en anterior oportunidad a esta entidad de manera satisfactoria, no se le exigirá la constitución de pólizas a favor de la entidad.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por **el DIRECTOR JURÍDICO** de la Entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

11. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

a) Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

b) Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

c) Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, y REDAM. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

13. FIRMA:

JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ
Director Jurídico

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*